



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

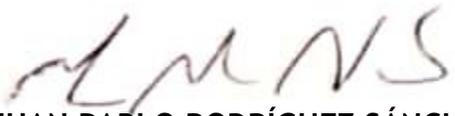
Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : WILLIAM PUENTES CELIS
DEMANDADO : ELIECER GARCÍA CLAVIJO
RADICACIÓN : 2021-00037-00

Será del caso dar trámite a la solicitud de retención del vehículo de placas GGN-371, de propiedad del demandado, de no ser porque se observa que mediante oficio N° 560 del 01 de marzo de 2021, el Instituto de Transporte y Tránsito del Huila informa que para dar cumplimiento a la orden de embargo del vehículo en mención es necesario que el interesado realice el pago respectivo por concepto de certificado.

En ese orden una vez cumplida dicha carga procesal por la parte demandante, resultaría procedente la solicitud de retención del vehículo.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ